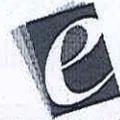


El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C. A.

14-SI-2023

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés.

### A. CONSIDERANDOS

- I. El día diecisiete de agosto del año en curso se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED]. La solicitud presentada contiene ocho requerimientos; no obstante, dentro de cada uno se enumeran más de un requerimiento; por lo tanto, se optó por separarlos para facilitar el trámite interno y la entrega de la información a la persona peticionaria, además del registro oportuno del número de requerimientos atendidos por esta Unidad de Acceso. De tal forma, fueron reestructurados de la siguiente manera:
  1. Breve reseña histórica de la institución
  2. Políticas institucionales
  3. Objetivos y metas
  4. Asignación de recursos
  5. Marco filosófico (misión, visión, valores, doctrina)
  6. Razón de ser de la institución
  7. Describir como la institución se enlaza con el Plan Cuscatlán 2019-2024.
  8. Organigrama de la Institución
  9. Área de gestión a la que pertenece y su correspondiente código institucional. En caso de estar adscrita (definir a que institución está adscrita), así como también si recibe de ese subsidio o subvención.
  10. La institución cuenta con Gestión por Procesos, Mapa de Procesos y/o Política de Calidad. Identificar el funcionamiento de estos.
  11. ¿Qué tipo de bienes o servicios genera y aporta la sociedad? a fin de mejorarles las condiciones de vida de la población. Que estén en concordancia con la Política Presupuestaria 2023.
  12. Tipo de contratación del personal que posee la institución (Ley de salarios, Contratos o Jornales).
  13. Tipo de actividad del personal, se debe detallar el número de plazas por cada sistema de pago y el monto anual correspondiente.



14. Además de consultar si poseen Sindicato.
  15. Cuentan con un Contrato Colectivo de Trabajo (Vigente).
  16. La metodología que utiliza la Institución para formular (elaborar) el Presupuesto Anual de Personal, de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias, Inversión en Activo Fijo, identificando las fuentes de financiamiento que en este se formula. Si está adscrita a otra institución definir el proceso de consolidación del anteproyecto de presupuesto.
  17. Qué tipo de Presupuesto posee la Institución. (Presupuesto General del Estado, Presupuestos Especiales /Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras).
  18. Analizar las ventajas y limitaciones de lo asignado en la Ley del Presupuesto General del Estado y la correspondiente Ley de Salarios del corriente ejercicio fiscal.
- II. Mediante correo electrónico, el día diecisiete de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las catorce horas del día dieciocho de agosto del año en curso se notificó que los requerimientos de información 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14 serían declarados improcedentes en atención a las excepciones de trámite del artículo 74, letra b, de la LAIP; así mismo se indicó la ubicación exacta del sitio electrónico donde podía encontrar la información objeto de su pretensión.
- IV. En la misma resolución, se notificó la admisión parcial de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el jueves 31 de agosto del año que transcurre, en los siguientes términos:
1. Requerimiento 10: La institución cuenta con Gestión por Procesos, Mapa de Procesos y/o Política de Calidad. Identificar el funcionamiento de estos.
  2. Requerimiento 15: Cuentan con un Contrato Colectivo de Trabajo (Vigente).
- V. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- VI. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



## B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

### Requerimiento 10: La institución cuenta con Gestión por Procesos, Mapa de Procesos y/o Política de Calidad. Identificar el funcionamiento de estos

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorando 114-UAIP-2023 - la información pretendida a la Unidad de Planificación. Al respecto, en fecha veintidós de los corrientes, el jefe de planificación respondió lo siguiente:

*“Con relación a su memorando 114-UAIP-2023 (...) en el que se solicita sobre si el Tribunal de Ética Gubernamental cuenta con Gestión de Procesos, Mapa de Procesos y l o Política de Calidad. Al respecto de dichos puntos, por este medio le comunico, que el Tribunal de Ética Gubernamental, no cuenta con mapa de procesos, ni política de calidad. De acuerdo con nuestro esquema de desarrollo del plan estratégico, se cuenta con objetivos relativos a la materia de calidad, la cual será desarrollada durante el quinquenio 2023 a 2027, período del mismo plan antes mencionado”.*

### Requerimiento 15. Contrato Colectivo de Trabajo (Vigente).

De la misma manera, a través de memorando 113-UAIP-2023 – fue solicitada la información pretendida a la Unidad de Asesoría Jurídica. Así, en fecha veintidós de los corrientes, la técnica jurídica indicó lo siguiente:

*“Al respecto, me permito informar que esta Institución no ha celebrado contrato colectivo de trabajo con la organización sindical de trabajadores de la misma.*

*En ese sentido, cabe indicar que la contratación se realiza de manera individual por medio de un contrato de prestación de servicios personales celebrado entre la Institución y la persona servidora pública, con base a lo dispuesto por el artículo 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG y la Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal que corresponda”.*

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Entréguese** a la persona peticionaria la información solicitada sobre i) Gestión por Procesos, Mapa de Procesos y/o Política de Calidad, y ii) Contrato Colectivo de Trabajo, en los términos establecidos en el apartado B de este proveído.
2. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
  
**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
Oficial de Información  
Tribunal de Ética Gubernamental